



Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Ejecutivo
Radicación No.	11001-33-43-060-2020-0007300
Demandante	Germán Enrique Madero Pérez
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Providencia	Rechaza demanda

1. ANTECEDENTES

El ciudadano Germán Enrique Madero Pérez, a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con el fin de que se libre mandamiento de pago por la suma de \$99.399.604.00, correspondientes a la condena por incumplimiento de la obligación contractual de pago, conforme a la decisión final sobre trámite de amigable composición.

Mediante providencia de 12 de marzo de 2020 se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y a la par, se le concedió a la parte actora el término de diez (10) días para que corrigiera los defectos señalados en la citada decisión.

La parte demandante presentó recurso de reposición, el cual fue resuelto en providencia del 16 de julio de 2020, en la que se decidió no reponer la providencia recurrida y se lo ordenó a la Secretaría que contabilizara el término para la subsanación de la demanda.

Ingresa el expediente al Despacho con el término vencido en silencio.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda en los términos solicitado se procederá a rechazar la demanda, en aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual hay lugar al rechazo de la demanda: "*[c]uando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido (...) dentro de la oportunidad legalmente establecida*".

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva presentada por Germán Enrique Madero Pérez contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., por los motivos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.



CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 24 del CUATRO (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

029692996d0ea1acc68b9dbb40db8e42e533a40cdde5a6f15cbb91ca9f51d949

Documento generado en 10/09/2020 04:32:44 p.m.